

REF.: RESUELVE PARCIALMENTE EL TERCER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN “CUIDADO ALTERNATIVO DE TIPO RESIDENCIAL”, RESIDENCIAS DE TIPO FAMILIAR POR CURSO DE VIDA, “PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TERAPÉUTICO PARA ADOLESCENCIA” Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN “FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN”, “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y REVINCULACIÓN FAMILIAR” y “PROGRAMA DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE”, COMPLEMENTARIOS PARA RESIDENCIAS DE TIPO FAMILIAR POR CURSO DE VIDA PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, EN LA REGIÓN DE COQUIMBO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00578/2026

SANTIAGO, martes, 12 de mayo de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica; el decreto supremo N°5, de 2021, que aprobó el reglamento que fija Estándares para los Programas del Servicio, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; la resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que “Aprueba Matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023” o la que la reemplace; el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N°19.862; el decreto supremo N°6, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que nombró alto directivo público al suscrito en el cargo de director nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la resolución exenta N°345, de 18 de marzo de 2026, de esta Dirección Nacional de este Servicio que autorizó el Tercer Concurso Público de proyectos del año 2026; en la resolución exenta N° 522, de fecha 28 de abril de 2026, que declara desierto parcialmente este concurso y declara inadmisibles determinadas propuestas, de esta Dirección Nacional; en la resolución exenta N° 542, de fecha 30 de abril de 2026, que modificó el cronograma del calendario de licitación contenido en la mencionada resolución exenta N° 345, de 2026 de la Dirección Nacional de este Servicio; en la resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por la resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio

Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032.

4° Que, los programas de protección especializada que se licitaron en este proceso concursal se rigen por el decreto supremo N°7, de fecha 30 de junio de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3°, 25, 28, 29 y 30 de la referida ley y otras materias que indica.

5° Que, en este concurso se licitan proyectos para la línea de acción cuidado alternativo de tipo residencial, correspondientes al programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia temprana, modelo de intervención residencias de tipo familiar por curso de vida, los que se adjudicarán conjuntamente con dos proyectos de la línea de acción fortalecimiento y vinculación, que son el programa de fortalecimiento y revinculación para adolescencia y el programa de preparación para la vida independiente. Estos dos últimos programas según lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley N°21.302 y los artículos 11, 12 y 13 del decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez serán complementarios del primero.

6° Que, conforme al artículo 22 del decreto supremo N°7, de 2022, referido, *“El Servicio llamará a concurso de proyectos para asignar los aportes financieros del Estado asociados a cada línea de acción regulada en la ley N°20.032, salvo en los casos a que alude el artículo 25 de la precitada ley.*

El Servicio podrá hacer el llamado a la licitación pública requiriendo que el colaborador acreditado postule con una única propuesta que contemple la presentación de dos o más proyectos de la atención que se prestará en programas de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación conjuntamente con programas de la línea de acción fortalecimiento y vinculación. En estos casos, si el colaborador acreditado presentare una propuesta que no contemple todos los proyectos licitados, aquella será declarada inadmisibles. Las respectivas bases administrativas de la licitación indicarán el porcentaje que tendrá cada proyecto en el puntaje final de la propuesta presentada.” En efecto, el presente concurso se desarrolla de la forma descrita. Sin perjuicio de la adjudicación conjunta, se deberán suscribir dos convenios, uno por cada programa.

7° Que, para este concurso, se licitó el programa de acogimiento residencial que se adjudicará conjuntamente con un programa - correspondiente al programa de fortalecimiento y revinculación- y con un programa-correspondiente al programa de preparación para la vida independiente a un mismo colaborador, según el respectivo código, de acuerdo a las bases técnicas de cada modelo de intervención y lo dispuesto en las respectivas bases administrativas.

8° Que, conforme con lo expuesto, a través de la resolución exenta N°345, de 18 de marzo de 2026, la Dirección Nacional de este Servicio autorizó el Tercer Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo de tipo residencial, residencias de tipo familiar por curso de vida, programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, específicamente programas de fortalecimiento y revinculación familiar y programas de preparación para la vida independiente, complementarios para residencia de tipo familiar por curso de vida, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con la ley N° 20.032, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio www.servicioproteccion.gob.cl ese mismo día.

9° Que, es dable señalar que este concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 08 de abril del año en curso, a las 12:00 horas, en las Oficinas de las Direcciones Regionales del Servicio respectivas, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas, lo que ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo y se encuentran publicadas en la página web del Servicio.

10° Que, a través de la resolución exenta N°522, de fecha 28 de abril de 2026, de esta Dirección Nacional, se declaró parcialmente desierta la presente convocatoria, por cuanto, no se presentaron propuestas, o las que se presentaron, se declararon inadmisibles y eran las únicas propuestas, para los siguientes códigos licitados: 2360, en la región de Arica y Parinacota; 2361, en la región de Atacama; 2366, en la región de Coquimbo; 2367 y 2368, en la región Los Lagos.

11° Que, de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, la evaluación técnica de las propuestas presentadas sería efectuada en las direcciones regionales respectivas por una comisión de evaluación constituida, de forma remota o presencial, por cada código licitado, cuyos integrantes serían designados/as por resolución exenta dictada por el/la Director/a Regional, con anterioridad a la evaluación de las propuestas.

12° Que, de acuerdo con el artículo 17 de las bases administrativas que rigen este concurso público, la evaluación debe efectuarse aplicando las pautas y rúbricas de evaluación correspondientes a cada línea de acción licitada. Los criterios de evaluación y sus descriptores se encuentran consignados en dicho artículo. Las pautas de evaluación

entregarán niveles de cumplimiento que servirán como referencia para establecer los parámetros para la aprobación y la priorización de las propuestas, siguiendo la escala para la asignación de puntajes según se indicará a continuación. Los proyectos considerados “Adjudicables”, es decir, evaluados con puntaje final entre 2,9 y 4 (de una escala de 0 a 4) serán posibles de adjudicar, considerando la aproximación a tres (3) decimales, el cual es obtenido a partir del cálculo establecido en las “Instrucciones pauta y rúbrica línea de acción cuidado alternativo programa de acogimiento residencial terapéutico para segunda infancia y de la línea de acción intervenciones fortalecimiento y vinculación programas de fortalecimiento y revinculación familiar y de preparación para la vida independiente”, que se contiene a continuación.

Al tratarse de proyectos de adjudicación conjunta, el puntaje final para considerar un proyecto adjudicable será igual o superior a 2,9, y corresponderá a la ponderación de las evaluaciones de acogimiento residencial terapéutico para adolescencia, fortalecimiento y revinculación y de preparación para la vida independiente, de acuerdo a lo establecido en el “Acta puntaje final proyectos de adjudicación conjunta” establecido a continuación, lo que determinará el resultado final.

Al finalizar la evaluación técnica de la totalidad de los proyectos, la comisión de evaluación emitirá un acta final de evaluación por código, que deberá contener una relación de todas las propuestas presentadas, con los respectivos puntajes, en un orden decreciente, para ser presentada al Director Nacional. El acta contendrá la cantidad de proyectos postulados, admisibles y evaluados, así como, aquellos proyectos que hayan sido declarados no admisibles técnicamente. El Director Nacional tomará la decisión final de adjudicación y ordenará la celebración del convenio respectivo en las Direcciones Regionales, para lo cual dictará el acto administrativo correspondiente. Al finalizar la evaluación, la comisión deberá validar los puntajes finales de cada criterio de la pauta en el documento denominado “Acta puntaje final proyectos de adjudicación conjunta”, a fin de determinar el puntaje final para su adjudicación.

13° Que, asimismo, de acuerdo con las bases administrativas, en las “Instrucciones y aplicación para la pauta de evaluación de proyectos de la línea Cuidado Alternativo y línea Fortalecimiento y Vinculación”, se considera un “**Criterio Habilitante**”, el que se encuentra establecido en ítem I, “Criterios habilitantes para la evaluación de la propuesta” bajo el descriptor denominado “Caracterización del participante del programa y del territorio en que se emplazará el proyecto”, contenido en la rúbrica correspondiente a la línea de acción de Cuidado Alternativo. El referido criterio habilitante contempla dos descriptores de verificación en modalidad dicotómica, cuya calificación será exclusivamente: CUMPLE y NO CUMPLE. Solo aquellas propuestas que obtengan la calificación CUMPLE en ambos descriptores podrán continuar en el proceso de evaluación técnica. Las propuestas que no presenten la información exigida, o cuando esta resulte inconsistente, insuficiente o carente de pertinencia técnica respecto de los participantes del programa o del territorio en que se emplazará el proyecto, obtendrá la calificación NO CUMPLE, declarándose inadmisibles. En este caso, la comisión evaluadora, no continuará con su evaluación técnica.

14° Que, los programas de la Línea de Cuidado Alternativo y de la Línea de Fortalecimiento y Vinculación, se adjudicarán de manera conjunta. Para determinar la adjudicación final, la Comisión Evaluadora deberá considerar los puntajes obtenidos en ambas pautas de evaluación, aplicando las ponderaciones definidas según los modelos de intervención:

- Programa de acogimiento residencial terapéutico para adolescencia: 60%
- Programa de fortalecimiento y revinculación familiar: 20%
- Programa de preparación para la vida independiente: 20%

Solo podrán adjudicarse aquellos proyectos cuyo puntaje total ponderado sea igual o superior a 2,900, considerando hasta tres decimales. El resultado final indicará si la propuesta es “ADJUDICABLE” o “NO ADJUDICABLE”, conforme a los rangos establecidos en el Acta Conjunta de Evaluación.

15° Que, mediante la resolución exenta N° 542 de fecha 30 de abril de 2026 de la Dirección Nacional de este Servicio, se modificó el cronograma del calendario de licitación contenido en el resuelto primero de la resolución exenta N° 345, de fecha 18 de marzo de 2026 de la Dirección Nacional de este Servicio, reemplazándose en las actividades que se indican, los plazos, en virtud de la revisión de oficio efectuada a dicho proceso concursal por el suscrito.

16° Que, de acuerdo con la pauta de evaluación de la línea de acción de Cuidado Alternativo, programa de Acogimiento Residencial Terapéutico para Adolescencia de fecha 23 de abril de 2026 de la Comisión de Evaluación de la dirección regional de la región de Coquimbo, se determinó que la propuesta presentada por el colaborador acreditado “Corporación Amulen Profesionales” al código 2364 no cumplió con los/el descriptor/es que conforman el criterio habilitante para la evaluación de la propuesta de intervención, por las razones que en dicho instrumento de evaluación se indican, por lo que debe declararse inadmisibles técnicamente dicha propuesta, no procediendo continuar con su evaluación técnica.

17° Que, en consecuencia, se ha tenido a la vista toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el acta de la comisión de apertura de las propuestas, el acta de constitución y el acta de evaluación de la comisión evaluadora regional, y las pautas de evaluación utilizadas por la respectiva instancia regional.

18° Que, en virtud de lo expuesto, corresponde resolver el presente concurso en la región de Coquimbo.

RESUELVO:

PRIMERO: DECLÁRENSE INADMISIBLES TÉCNICAMENTE, por no cumplir con los requisitos de las bases administrativas, los proyectos que se señalan a continuación, en la región de Coquimbo:

Código	Línea de acción	Modalidad	Colaborador Acreditado	RUT	Cumplió Criterio Habilitante
2364	Cuidado Alternativo	Residencias de tipo Familiar por Curso de Vida - Programa de Acogimiento Residencial Terapéutico para Adolescencia	Corporación Amulen Profesionales	65.079.761-2	NO
2364	Fortalecimiento y Vinculación	Programa de Fortalecimiento y Revinculación Familiar	Corporación Amulen Profesionales	65.079.761-2	NO

SEGUNDO: DECLÁRASE DESIERTO PARCIALMENTE el Tercer Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo de tipo residencial, residencias de tipo familiar por curso de vida, programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, específicamente programas de fortalecimiento y revinculación familiar y programas de preparación para la vida independiente, complementarios para residencia de tipo familiar por curso de vida, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, debidamente aprobado a través de la resolución exenta N° 345, de fecha 18 de marzo de 2026, de la Dirección Nacional de este Servicio, por cuanto las únicas propuestas presentadas al código que se indica, fueron declaradas inadmisibles técnicamente, de acuerdo con el resuelto primero de esta resolución, en la región de Coquimbo:

Código	Línea de acción	Modalidad
2364	Cuidado Alternativo	Residencias de tipo Familiar por Curso de Vida - Programa de Acogimiento Residencial Terapéutico para Adolescencia
2364	Fortalecimiento y Vinculación	Programa de Fortalecimiento y Revinculación Familiar

TERCERO: PUBLÍQUESE en la página web del Servicio la presente resolución, el acta final de evaluación, las actas y las pautas de evaluación de las propuestas presentadas, los que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la región de Coquimbo.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a todos los participantes que presentaron propuestas en el presente certamen en la región de Coquimbo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° "Notificaciones, plazos y calendario de la licitación" de las bases administrativas que rigen este proceso concursal, cuya convocatoria fue aprobada a través de la resolución exenta N°345, de 2026, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIO ALFONSO CASTILLO CASTILLO
Director Nacional

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
acta final 2364	Digital	Ver		
Rex N° 345, 2026	Digital	Ver		
Rex N° 542, 2026	Digital	Ver		

MFA/XPJ/GWC/SDZ/MMC/AGV

DISTRIBUCIÓN:

1. FISCALÍA
2. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA REGIONAL

- COQUIMBO
3. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - COQUIMBO
 4. OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=25006666&hash=9423d>